



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01 (22 DE ENERO DE 2021)

Por medio de la cual se ajusta y adopta el calendario académico de la Institución Educativa SANTA ANGELA para el año 2021.

El Rector de la ESCUELA POPULAR EUCARISTICA SANTA ANGELA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por La Ley General 115, sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1. que "... las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas vacaciones.

Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales b) Doce (12) semanas de receso estudiantil."

El artículo 2.3.3.1.11.1., del Decreto mencionado, declara que "Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.



Por medio de la Resolución 202050061745 del 19 de octubre de 2020 se estableció el Calendario Académico General A, año escolar 2021, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada, que brindan educación formal regular y de adultos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.

La Resolución número 202050079194 de 15/12/2020. Por medio de la cual se modifica la Resolución Municipal 202050061745 del 19 de octubre de 2020, acto administrativo que establece el calendario académico general (A), año escolar 2021.

La Resolución Nacional 385 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, declaró emergencia sanitaria nacional, situación que a la fecha de expedición del presente acto administrativo no se ha superado, motivo por el cual el Gobierno Nacional, por medio de diferentes documentos normativos, ha emitido directrices para atender la crisis de salud nacional, una de las acciones es la extensión de la declaratoria, toda vez que se ha evidenciado aumento en la cantidad de afectados por la pandemia.

Que el artículo 2.4.3.4.2., del Decreto citado expresa además; “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Emergencia sanitaria. Dadas las condiciones de sanidad nacional, el calendario académico se organizará según la normatividad legal vigente y de conformidad con las orientaciones normativas que el Gobierno Nacional, a través de las entidades adscritas, formule por medio de los actos administrativos correspondientes.

La Procuraduría General de la Nación, mediante circular N°16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

**RESUELVE:**

Artículo 1: Establecer el Calendario Académico General A. La Escuela Popular Eucarística SANTA ANGELA de carácter no oficial, que presta el servicio de cobertura, de Calendario (A), expone los aspectos concernientes a la adopción del calendario académico 2021, por medio de la resolución número 202050061745 del 19/10/2020. En la cual se establece el calendario académico general (A), año escolar 2021, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brinden educación formal regular y de adultos en el Municipio de Medellín y bajo la resolución número 202050079194 de 15/12/2020. Por medio de la cual se modifica la Resolución Municipal 202050061745 del 19 de octubre de 2020, acto administrativo que establece el calendario académico general (A), año escolar 2021, cuya vigencia iniciará el lunes 28 de diciembre de 2020 y terminará el domingo 26 de diciembre de 2021, tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas de la siguiente manera:

PRIMER SEMESTRE:

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS			
DESDE	HASTA	DURACION	
25 de enero de 2021	28 de marzo de 2021	Nueve (09) semanas	Veinte (20) Semanas
05 de abril de 2021	20 de junio 2021	Once (11) Semanas	

SEGUNDO SEMESTRE:

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS			
DESDE	HASTA	DURACION	
12 de julio de 2021	10 de octubre de 2021	Trece (13) semanas	Veinte (20) semanas
18 de octubre 2021	05 de diciembre de 2021	Siete (7) semanas	

Parágrafo 1: Entrega de informes académicos. En ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias, el establecimiento educativo programará la entrega del informe periódico de evaluación a los padres de familia o acudientes, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.



Artículo 2: Actividades de desarrollo institucional. De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4 del decreto 1075 de 2015, las semanas de desarrollo institucional en los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que ofrezcan educación formal Regular en el municipio de Medellín, serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACION
18 de enero de 2021	24 de enero de 2021	una (1) semana
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) semana
21 de junio de 2021	27 de junio de 2021	Una (1) semana
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana
06 de diciembre de 2021	12 de diciembre de 2021	Una (1) semana

CINCO (5)
SEMANAS

ARTICULO 3: Receso Estudiantil. En los establecimientos educativos Oficiales y de Cobertura contratada los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACION
28 de diciembre de 2020	24 de enero de 2021	Cuatro (4) semanas
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) semana (semana santa)
21 de junio de 2021	11 de julio de 2021	Tres (3) semanas
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	una (1) semana
06 de diciembre de 2021	26 de diciembre de 2021	Tres (3) semanas

12
SEMANA
S

Parágrafo: Día E. en cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos de preescolar, básica y media, de carácter público y privado, tendrán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia Educativa denominada "DIA E" la fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través del acto administrativo.

Conforme a lo normado por el ministerio de educación nacional, la sesión de trabajo desarrollado durante el "DIA E" será precedida por el rector y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de los órganos del gobierno escolar, definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3 del decreto 1075 de 2015.



Artículo 4: Vacaciones de los docentes y directivos docentes. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.4.3.4.1 del decreto 1075 del 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutaran de siete semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

DESDE	HASTA	DURACION	
28 de diciembre de 2020	10 de enero de 2021	Dos (2) semanas	7 SEMANAS
11 de enero de 2021	17 de enero de 2021	Una(1) semana	
28 de junio de 2021	11 de julio de 2021	Dos(2) semanas	
13 de diciembre de 2021	26 de diciembre de 2021	Dos(2) semanas	

Artículo 5: Plan operativo y actividades de docentes. El rector o director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar al interior de la institución educativa, la programación que contenga las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2021, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.3.3.1.4.2 y el artículo 2.4.3.2.3 del decreto 1075 de 2015.

Artículo 6: Distribución de tiempos en la Institución Educativa. El rector o Director, por medio de Resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.3 del decreto 1075 de 2015.

Parágrafo.- Los Rectores o Directores de las instituciones educativas o centros educativos, tanto de carácter oficial como privado, deberán presentar la programación del plan operativo y actividades para el año 2021 al Consejo Directivo y de igual forma, le remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.

Artículo 7: Calendario de fiestas patrias y otras celebraciones. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los establecimientos educativos de la ciudad, en el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas, conmemoraciones, estímulos y reconocimientos se llevaran a cabo de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto.



Parágrafo 1: en desarrollo de lo establecido en el literal d, del artículo 14 de la ley 115 de 1994 y en la Resolución Nacional 01600 de 1994, todos los establecimientos educativos estatales de la ciudad, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias realizarán la elección del personero estudiantil (día de la democracia escolar) el 26 de marzo de 2021.

Parágrafo 2: De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 del 2006 y teniendo en cuenta que en el mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, la Semana de la Convivencia se llevará a cabo entre el 18 y 24 de octubre de 2021.

En consecuencia los Directores de Núcleo harán la programación en sus territorios y lo propio harán los Rectores y Directores de los establecimientos educativos oficiales y privados, quienes deberán incluir dichas actividades en su Plan Operativo Anual y reportar las mismas a la Dirección Técnica de la Gerencia Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

Parágrafo 3: En cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 32 de 1979, el día 2 de noviembre, fecha en la cual Medellín celebra su aniversario de fundación, las instituciones educativas, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociarán a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

Artículo 8: Responsabilidad de los establecimientos educativos. Los rectores de los establecimientos educativos, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 10 de la ley 715 de 2001, el decreto Nacional 1075 de 2015, y en esta resolución, presentarán al consejo directivo el informe Bimestral sobre el desarrollo del plan operativo del año lectivo 2020, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.3.3.1.4.2 y el artículo 2.4.3.2.3 del decreto 1075 de 2015.

Artículo 9: Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que las instituciones educativas o centros educativos desarrollan con entidades del estado, deben incluirse en el proyecto educativo institucional; para el desarrollo de las mismas no se podrán programar



semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, “Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución.

Parágrafo: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.3.3.3.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Directivos de todos los establecimientos educativos, garantizarán en la programación anual, a los estudiantes que requieran “... estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo”.

Artículo 10. El Control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos, del Municipio de Medellín, lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo.

También se tendrá en cuenta a este respecto, la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

Artículo 11: Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Medellín a los 22 días del mes de enero de 2021.

Pbro. Jairo Alonso Molina Arango
CC. 71.757.694
Rector, E.P.E Santa Ángela